

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	ejecutivo de alimentos
Demandante:	GENNY MILENA RICO REVELO
Demandado:	VICENT YVES JAFFRES
Radicación:	2018-00127
Asunto:	Con solicitud
Decisión:	Pone en conocimiento

El ejecutado, solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-109631.

Al respecto, se le indica que el despacho no da trámite a la solicitud por cuanto el demandado lo hace a mutuo propio, debiendo hacerlo por medio de apoderado judicial, (abogado) puesto que carece del derecho de postulación (Art. 73 CGP).

Con todo, revisado el expediente, sobresale que en la misma providencia donde se terminó el proceso, fue ordenado el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble con MI 156-109631, pero lo único es que no se dispuso el oficio pertinente; por lo tanto, al tenor del Art. 111 del CGP, **oficiese** por secretaría a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá para la materialización de la decisión adoptada en auto del 12 de junio de 2018.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 23 de mayo de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 21
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA